

CONFERENCIA DEL EPISCOPADO MEXICANO

BORRADOR

**NORMAS BASICAS PARA LA FORMACION DE LOS
CANDIDATOS AL DIACONADO PERMANENTE
EN MEXICO**

DOCUMENTO EN ESTUDIO

**COMISIÓN EPISCOPAL PARA VOCACIONES Y MINISTERIOS
DIMENSIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE**

SIGLAS

AG	Decreto Ad Gentes Divinitus, del Concilio Vaticano II, sobre la actividad misionera de la Iglesia.
AP	Carta Apostólica Ad Pascendum del Papa Pablo VI, 15 de agosto de 1972.
CCE	Catecismo de la Iglesia Católica.
CèC	Carta circular <i>Come è a conoscenza</i> de la Congregación para la Educación Católica, 16 de julio de 1969.
DA	Documento Conclusivo de la V Conferencia General del Episcopado Latinoamericano y del Caribe, Aparecida Brasil 2007.
DCEM	Documentos de la Conferencia Episcopal Mexicana.
DMVDP	Directorio para el Ministerio y la Vida de los Diáconos Permanentes”, Congregación para el Clero, Librería Editrice Vaticana, Ciudad del Vaticano 1998.
DNDP	Directorio Nacional para el Diaconado Permanente, Conferencia Episcopal Mexicana, México 1996.
DP	Documento Conclusivo de la III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano, Puebla, México 1979.
FC	Exhortación Apostólica Familiaris Consortio del Papa Juan Pablo II.
LG	Constitución Dogmática Lumen Gentium, del Concilio Vaticano II, sobre la Iglesia.
MQ	Carta Apostólica, en forma Motu Proprio, Ministeria Quaedam, del Papa Pablo VI, 15 de agosto 1972.
NB	Normas Básicas de la Formación de los Diáconos Permanentes, Congregación para la Educación Católica, Librería Editrice Vaticana, Ciudad del Vaticano 1998.
PDV	Exhortación Apostólica Pastores Dabo Vobis del Papa Juan Pablo II.
SD	Documento Conclusivo de la IV Conferencia General del Episcopado Latinoamericano, Santo Domingo 1992.
SDO	Carta Apostólica, en forma de Motu Proprio, Sacrum Diaconatus Ordinem, del Papa Pablo VI, 18 de junio de 1967.

INTRODUCCION

A. NORMATIVA DE LA SANTA SEDE

1. Restablecido el diaconado permanente por el Concilio Vaticano II (LG n. 29), el Papa Pablo VI estableció las normas generales para la formación que debían seguirse en la Iglesia Latina con la Carta Apostólica “SACRUM DIACONATUS ORDINEM” del 18 de junio de 1967 (NB n. 1, 1).
2. El año siguiente, el mismo Papa aprobó el nuevo rito para la ordenación del diácono, el presbítero y el obispo, mediante la Constitución Apostólica “PONTIFICALIS ROMANI RECOGNITIO” del 18 de junio de 1967.
3. La Carta circular *Come è a conoscenza* de la Congregación para la Educación Católica del 16 de julio de 1969 señaló los posibles tipos de formación, según los distintos tipos de diáconos, sea jóvenes o casados, sea enviados a misión en lugares en vías de desarrollo o a ejercer en ciudades de cultura bastante avanzada (NB n. 1, 1).
4. Posteriormente el Papa precisó las condiciones para la admisión y la ordenación de los candidatos al diaconado, así como su previa formación con la Carta Apostólica “AD PASCENDUM” del 15 de agosto de 1972 (NB n. 1, 2).
5. Publicado por Su Santidad Juan Pablo II el 22 de febrero de 1983 el nuevo CODIGO DE DERECHO CANÓNICO, integró los elementos esenciales de esta normativa para la formación en el canon 236 (NB n. 1, 3).
6. Finalmente, el 22 de febrero de 1998, la Congregación para la Educación Católica publicó la actual “RATIO FUNDAMENTALIS INSTITUTIONIS DIACONORUM PERMANENTIUM”.

B. TEOLOGIA BASICA DEL DIACONADO

7. “Ante todo es preciso considerar al diaconado como misterio de comunión trinitaria en tensión misionera. Es ésta una referencia necesaria en la definición de la identidad de todo ministro ordenado, aunque no prioritaria, en cuanto que su plena verdad consiste en ser una participación específica y una representación del ministerio de Cristo. Es por esto que el diácono recibe la imposición de las manos y es asistido por una gracia sacramental especial que lo injerta en el sacramento del orden” (NB n. 4; PDV n. 12).
8. En este sentido, ya exhortación apostólica *Christifidelis laici* había puesto de manifiesto que Dios es misterio, comunión y misión y por lo mismo la Iglesia de Dios participa de ese misterio, comunión y misión en el cual los fieles laicos encuentran su identidad, la explicación de la comunión y la motivación para la misión. De la misma manera los diáconos permanentes tienen como fuente de su vocación, identidad y misión, el misterio de Dios Trinidad, comunidad y misión, del cual la Iglesia es signo en el mundo. Por lo anterior, los diáconos permanentes, como hijos de la Iglesia, han de vivir inmersos en este misterio de comunión y misión.
9. El diaconado es conferido por una efusión especial del Espíritu que realiza en quien la recibe una específica conformación con Cristo, Señor y siervo de todos. La Constitución Dogmática *Lumen Gentium*, n. 29, precisa que la imposición de las manos al diácono no es “ad sacerdotium”, sino “ad ministerium”, es decir, no para la celebración eucarística, sino para el servicio. Esta indicación, junto con la advertencia de San Policarpo, traza la identidad teológica específica del diácono: él, como participación en el único ministerio eclesial, es en la Iglesia signo sacramental específico de Cristo siervo. Su tarea es ser intérprete de las necesidades y de los deseos de la comunidad cristiana y animador del servicio, o diaconía, que es parte esencial de la misión de la Iglesia (cfr. NB n. 5; AP, introducción).

10. *La materia* de la ordenación diaconal es la imposición de las manos por parte del Obispo; la forma la constituyen las palabras de la oración consagratoria que se articula en los tres momentos de la anámnesis, de la epiclesis y de la intercesión. La *forma esencial* para el sacramento es la epiclesis, que consiste en las palabras: “te suplicamos, oh Señor, infundas en ellos el Espíritu Santo, que los fortalezca con los siete dones de tu gracia, para que cumplan fielmente la obra del ministerio” (cfr. NB n. 6).
11. El diaconado, en cuanto grado del orden sagrado, imprime carácter y comunica una gracia sacramental específica. El carácter diaconal es el signo configurativo-distintivo impreso indeleblemente en el alma, que configura a quien está ordenado a Cristo, quien se hizo servidor de todos. Esto conlleva una gracia sacramental específica que es fuerza, vigor especial, don para vivir la nueva realidad obrada por el sacramento y tiene una virtualidad permanente. Florece y reflorece en la medida que en que es acogida y re-acogida en la fe (cfr. NB n. 7).
12. En el ejercicio de su potestad, los diáconos, al participar del grado inferior del ministerio sacerdotal, dependen necesariamente de los obispos, que poseen la plenitud del sacramento del orden, y mantienen una relación especial con los presbíteros, en comunión con los cuales sirven al pueblo de Dios (cfr. NB n. 8, 1).
13. “Aquellos que son constituidos en el orden del episcopado o del presbiterado reciben la misión y la facultad de actuar en la persona de Cristo Cabeza, los diáconos en cambio son capacitados para servir al pueblo de Dios en la diaconía de la liturgia, de la palabra y de la caridad”¹.
14. Desde el punto de vista disciplinar, por la ordenación diaconal, el diácono queda incardinado en la Iglesia particular, prelatura personal o instituto religioso o sociedad clerical de vida apostólica. La incardinación, no es algo accidental, sino un vínculo esencial que implica pertenencia eclesial, a nivel jurídico, afectivo y espiritual y la obligación del servicio ministerial en una concreta porción del pueblo de Dios (cfr. NB n. 8, 2).

C. EL MINISTERIO DEL DIACONO EN LOS DIFERENTES CONTEXTOS PASTORALES

15. El ministerio del diácono se caracteriza por el ejercicio de los tres oficios, *munera*, propios del ministerio ordenado en la perspectiva diaconal (cfr. NB n. 9, 1).
16. Con referencia al oficio de enseñar, el diácono está llamado a proclamar la Escritura e instruir y exhortar al pueblo. Esto se expresa con la entrega de los Evangelios en la ordenación (cfr. NB n. 9, 2).
17. El oficio de santificar del diácono se desarrolla en la oración, la administración del bautismo, la conservación y administración de la Eucaristía, la asistencia y bendición del matrimonio, la celebración de exequias y la administración de los sacramentales, lo cual indica que el ministerio diaconal tiene su punto de partida y de llegada en la Eucaristía y no se reduce a un simple servicio social (cfr. NB n. 9, 3).
18. En fin, el oficio de gobernar lo ejerce en la dedicación a las obras de caridad y de asistencia, y en la animación de la comunidad, especialmente en lo que concierne a la caridad. Éste es el ministerio más característico del diácono (cfr. NB n. 9, 4).

D. LA ESPIRITUALIDAD DIACONAL

19. De la identidad teológica del diácono brotan con claridad los rasgos de su espiritualidad específica, que en esencia es la espiritualidad de servicio (cfr. NB n.11, 1).

¹ Motu Proprio “Omnium in Mente” del Papa Benedicto XVI, 26 de octubre del año 2009, con el cual se reformó el canon 1009 al agregársele el tercer párrafo que aquí se cita.

20. El modelo por excelencia es Cristo siervo, dedicado totalmente al servicio de Dios por el bien de los hombres, el cual se reconoció profetizado en Isaías (cfr. Lc 4, 18-19) y definió expresamente su acción como diaconía (cfr. Mt 20, 28; Lc 22, 27; Jn 13, 1-17; Fil 2, 7-8; 1 P 2, 21-25) y mandó a sus discípulos hacer otro tanto (cfr. Jn 13, 34-35; Lc 12, 37) identificándose con él (cfr. NB n. 11, 2).
21. La espiritualidad de servicio es una espiritualidad de toda la Iglesia, en cuanto que toda la Iglesia, como María, es la sierva del Señor (Lc 1, 28). Ahora bien para que la Iglesia pudiera vivir mejor esta espiritualidad de servicio, Cristo mismo se hizo siervo. Por la sagrada ordenación el diácono es constituido en la Iglesia imagen viva de Cristo siervo. La tónica de su espiritualidad será el servicio, su santidad consistirá en hacerse servidor generoso y fiel de Dios y de los hombres, especialmente de los pobres y de los que sufren, y su compromiso ascético se orientará hacia las virtudes que requiere su ministerio (cfr. NB n. 11, 3).
22. Esta espiritualidad deberá integrarse en cada caso armónicamente con la correspondiente al propio estado de vida. Adquirirá, por tanto, las connotaciones propias del casado, viudo, célibe, religioso o consagrado en el mundo. Por ejemplo, el que es casado, su espiritualidad de servicio tiene que tener en cuenta la doble sacramentalidad, pues por un lado es un ministro que participa del primer grado del sacramento del orden (cfr. CCE n. 1554), por tanto es un clérigo (cfr. c 266 § 1) y, por otro lado, por el sacramento del matrimonio, es esposo y padre de familia.

F. FUNCIÓN DE LAS CONFERENCIAS EPISCOPALES

23. En la Carta Apostólica “*Sacrum Diaconatus Ordinem*”, el Papa Pablo VI estableció que es función de las Conferencias Episcopales deliberar, con el consentimiento del Sumo Pontífice, si conviene instituir el diaconado como grado propio y permanente de la jerarquía (cfr. NB n. 13, 1; SDO n. 1).
24. El Código de Derecho Canónico pidió también a las mismas Conferencias Episcopales concretar la disciplina sobre el rezo de la Liturgia de las Horas (cfr. c 276, § 2 y 3), sobre la edad requerida para la admisión (cfr. c 1031, § 3) y sobre la formación (cfr. c 236) a fin de que sean formados para que cultiven la vida espiritual y cumplan dignamente los oficios propios de su orden (cfr. NB n. 13, 2).
25. Las Conferencias Episcopales para trazar itinerarios formativos deberán tener en cuenta sus situaciones particulares y la “*Ratio fundamentalis institutionis diaconorum permanentium*”, la cual, sin menoscabo de la creatividad y singularidad de las Iglesias particulares, contiene líneas fundamentales de carácter general, principios y criterios sobre los que pueden programarse la formación de los diáconos permanentes (cfr. NB n. 14).
26. Finalmente, “Se pide a las Conferencias Episcopales que han restaurado el diaconado permanente que sometan sus respectivas *rationes institutionis diaconorum permanentium* al examen y aprobación de la Santa Sede” (NB n. 15).

G. NORMATIVA DE LA CONFERENCIA DEL EPISCOPADO MEXICANO

27. Ahora bien, la Conferencia del Episcopado Mexicano el 28 de junio de 1972, mediante Decreto de la Congregación para los Sacramentos, obtuvo la facultad de restablecer en México el diaconado permanente y la aprobación “*ad experimentum*” de algunas normas transitorias (cfr. DCEM Vol 1, n. 666-698).
28. Posteriormente, en la XLVIII Asamblea General de noviembre de 1990, la Conferencia del Episcopado Mexicano aprobó el DIRECTORIO NACIONAL PARA EL DIACONADO PERMANENTE que debía enviarse a Roma para su revisión y posible aprobación.
29. Finalmente, en abril de 1995, durante la LVIII Asamblea General, la Conferencia Episcopal Mexicana elaboró las “normas complementarias” sobre la formación de los diáconos permanentes (cfr. c 236), las cuales fueron aprobadas por la Congregación para los Obispos el 4 de octubre de 1995 y promulgadas por la Conferencia Episcopal Mexicana, mediante decreto, el día 14 de noviembre de 1995.

30. Sin embargo, como ya se dijo antes, dos años después (22 de febrero de 1998), la Congregación para la Educación Católica y la Congregación para el Clero, publicaron la “RATIO FUNDAMENTALIS INSTITUTIONIS DIACONORUM PERMANENTIUM” la cual nos ha regido durante todos estos años.
31. Ahora, basados especialmente en las Normas Básicas de la Santa Sede, con el fin de promover el diaconado y con el fin de unificar criterios en la formación de los candidatos y diáconos permanentes, como lo exige la ratio (cfr. NB n. 15) hemos elaborado estas nuevas Normas Básicas y el Nuevo Directorio para el Ministerio y la Vida de los Diáconos Permanentes.

H. RESPONSABILIDAD DE LOS OBISPOS

32. “La restauración del diaconado permanente en una nación no implica la obligación de restablecerlo en todas las diócesis. Será el Obispo diocesano el que, oído el parecer del Consejo Presbiteral y, si existe, el del Consejo pastoral, procederá o no al respecto, teniendo en cuenta las necesidades concretas y la situación específica de su Iglesia particular” (NB n. 16, 1; SDO n. 3).
33. Si opta por el restablecimiento, procurará promover una adecuada catequesis, tanto para los laicos como para los sacerdotes y religiosos, a fin de que el ministerio diaconal sea comprendido en toda su profundidad; y además deberá crear las estructuras necesarias para la tarea formativa, así como nombrar a los colaboradores idóneos (cfr. NB n. 16, 2) y, basados en la *ratio* nacional y en la experiencia ya adquirida, redactar y actualizar periódicamente un reglamento diocesano particular (NB n. 16, 3).
34. Dado que instituir el diaconado permanente entre los religiosos o sociedades clericales de vida apostólica es un derecho reservado a la Santa Sede, en estas Normas Básicas no nos referimos a ellos (cfr. NB n. 17).

I

LOS PROTAGONISTAS DE LA FORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS AL DIACONADO PERMANENTE

A. LA IGLESIA Y EL OBISPO

35. “La Iglesia tiene el deber, y el derecho propio y exclusivo, de formar a aquellos que se destinan a los ministerios sagrados” (c 232). Por tanto: “La formación de los diáconos, como la de demás ministros y de todos los bautizados, es una tarea que implica a toda la Iglesia” (NB n. 18, 1; c 233). Ella la realiza mediante la Palabra y los sacramentos, en el amor, en la solidaridad, en la oración y en la solicitud de los varios ministros (cfr. NB n. 18, 2). En la Iglesia, el Espíritu de Cristo acompaña toda esta tarea sea en su globalidad, sea en la singularidad de cada uno de sus miembros. En este cuidado por sus hijos, el Espíritu santo es el primer protagonista, pues Él es quien llama, acompaña y modela el corazón para que reconozcan su gracia y correspondan a ella en esta obra educadora de dimensión sacramental (cfr. NB n. 18, 3).

36. En la diócesis, es el Obispo el último responsable del discernimiento y de la formación de los diáconos permanentes, aunque de ordinario, sin olvidarse de conocer personalmente a los candidatos, encomiende esta tarea a los colaboradores elegidos por él (cfr. NB n. 19).

B. LOS ENCARGADOS DE LA FORMACIÓN

37. Bajo la dependencia del Obispo y en colaboración con la comunidad diaconal, son responsables de la formación de los candidatos al diaconado permanente: el DIRECTOR para la formación, el TUTOR (cuando el número lo requiera), el Director ESPIRITUAL y el PÁRROCO del lugar donde el candidato realice las prácticas pastorales (cfr. NB n. 19).

38. EL DIRECTOR PARA LA FORMACIÓN: es nombrado por el Obispo y tiene la tarea de coordinar a las personas comprometidas en la formación, de presidir y animar la labor educativa, de relacionarse con las familias de los aspirantes² y candidatos, y con sus comunidades de origen. También debe presentar al Obispo, oído el parecer de los formadores (excluido el director espiritual), el juicio de idoneidad sobre los aspirantes para su admisión a candidatos y sobre los candidatos para su promoción al orden del diaconado (cfr. NB n. 21, 1).

39. El director para la formación debe ser hombre de fe viva, de comunión y fuerte sentido eclesial, de experiencia pastoral, prudente y equilibrado, de competencia teológica y pedagógica (cfr. NB n. 21, 2). Puede ser un presbítero o un diácono, pero preferiblemente no responsable al mismo tiempo de los diáconos ya ordenados (cfr. NB n. 21, 3).

40. El TUTOR: elegido por el director para la formación entre los diáconos o presbíteros, y nombrado por el Obispo, es el acompañante inmediato de cada aspirante y de cada candidato para ofrecerles ayuda y consejo. Será responsable de una sola persona o de un grupo pequeño. Además colabora con el director para la formación en la programación de las actividades, en la elaboración del juicio de idoneidad que debe presentarse al Obispo. (cfr. NB n. 22).

41. EL DIRECTOR ESPIRITUAL: lo elige cada aspirante o candidato y deberá ser aprobado por el Obispo. Su cometido es discernir la acción del Espíritu Santo en los llamados, acompañar y animar su continua conversión. Debe ser un sacerdote de probada virtud, sólida cultura teológica, experiencia espiritual, sentido pedagógico y fuerte sensibilidad ministerial (cfr. NB n. 23).

42. EL PARROCO: es elegido por el director para la formación de acuerdo con el equipo formador y considerando las diferentes situaciones de los candidatos. Su misión es ofrecer a quien le ha sido confiado una viva comunión ministerial e iniciarlo y acompañarlo en las actividades pastorales. Además analizará periódicamente con el interesado el trabajo realizado e informará al director para la formación sobre el desarrollo de las prácticas pastorales (cfr. NB n. 24).

C. LOS PROFESORES

43. Los profesores contribuyen notablemente a la formación de los futuros diáconos: nutren la fe de los candidatos y los preparan para la tarea de enseñar al pueblo de Dios. Por lo mismo, deben tener competencia doctrinal, capacidad pedagógica y testimonio de vida acorde con la doctrina. Así mismo, deben armonizar su aportación con las otras dimensiones de la formación para ofrecer a los candidatos una formación unitaria que les facilite la necesaria labor de síntesis (cfr. NB n. 25).

² En las Normas Básicas de la Santa Sede se habla de aspirante para aquel está en la etapa propedéutica la cual deberá tener una duración conveniente (cfr. n. 41) al final de la cual pasaría a ser candidato (cfr. n. 44), incluso con el rito litúrgico de admisión al orden del diaconado (cfr. n. 45) y luego vendría el tiempo de la formación de tres años (cfr. n. 49) dentro del cual vendría la colación a los ministerios de lectorado y acolitado (cfr. n. 57-59) y al final del mismo podrán solicitar la ordenación del diaconado (cfr. n. 60) con todos los requisitos que establece el Derecho (c 1036, 1050, 1051, 1028, 1037, 833, 1039). Para hacer esto supondría un tiempo anterior de formación básica laical y un serio discernimiento de la vocación. Si esto no se da, puede ser una alternativa retrasar el proceso de admisión, ministerios y ordenación a la formación propiamente dicha, como se plantea más adelante, en nuestras Normas, en el itinerario de la formación.

D. LA COMUNIDAD DE FORMACION

44. Los aspirantes y candidatos al diaconado permanente constituyen un ambiente peculiar y una comunidad eclesial específica que influye profundamente en la formación. Por esto, los responsables de la formación procurarán que se caracterice por su profunda espiritualidad, el sentido de comunión, el espíritu de servicio y el impulso misionero, y por tener un ritmo bien determinado de encuentros y oración. En este sentido, también la comunidad de formación de los diáconos permanentes ayudará en el discernimiento vocacional, la maduración humana, la vida espiritual, el estudio teológico y la experiencia pastoral (cfr. NB n. 26).

E. LAS COMUNIDADES DE ORIGEN

45. Las comunidades de origen son la familia, la comunidad parroquial y las asociaciones eclesiales, las cuales ejercen de hecho una influencia relevante en la formación de los aspirantes y candidatos al diaconado permanente. A los aspirantes y candidatos la familia los acompaña con la oración, el respeto, el buen ejemplo y la ayuda espiritual y material. La comunidad parroquial está llamada igualmente al acompañamiento, mediante la oración y una adecuada catequesis que, sensibiliza a los fieles hacia este ministerio y ayuda al candidato en el discernimiento vocacional (cfr. NB n. 27).

46. Las asociaciones eclesiales y movimientos laicales de las que proceden los aspirantes y candidatos, deben seguir siendo fuente de apoyo para ellos y respetar su vocación evitando cualquier obstaculización (cfr. NB n. 27, 4).

F. EL ASPIRANTE Y EL CANDIDATO

47. Finalmente, quien se prepara al diaconado permanente debe ser protagonista necesario e insustituible de su formación, lo que significa que toda formación es en definitiva, una autoformación (cfr. NB n. 28, 4). Por tanto, hay que responder con generosidad a la llamada de Dios, procurando en comunión con sus formadores, conocer las propias cualidades para desarrollarlas y sus limitaciones para superarlas, así como las exigencias de la vocación (cfr. DNDP n. 143).

48. El rito de admisión a las órdenes establece como candidato al aspirante al diaconado permanente (cfr. c 1034). Por tanto, independientemente del año que cursa en la formación, pasa de aspirante a candidato hasta la admisión.

II

PERFIL DE LOS CANDIDATOS AL DIACONADO PERMANENTE

A. EL DISCERNIMIENTO ECLESIAL

49. Toda vocación es la historia de un diálogo inefable entre el amor de Dios que llama y la libertad del hombre que responde (cfr. PDV 36). Pero tratándose de la vocación al ministerio ordenado, interviene también la llamada pública de la Iglesia, no en sentido jurídico, como si fuera ella la que determina la vocación, sino en sentido sacramental como el signo y el instrumento de la intervención personal de Dios, que se realiza con la imposición de las manos. El discernimiento de la Iglesia, por tanto, es decisivo y debe realizarse según criterios objetivos que serán expresados por los requisitos de orden general o particular por el estado de vida de los llamados (cfr. NB n. 29).

B. REQUISITOS GENERALES

50. EL APOSTOL SAN PABLO (1 Tm. 3, 8-10.12-13): pide que los diáconos sean dignos, sin doblez, sobrios en el beber, no dados a negocios sucios, que guarden el misterio de la fe con conciencia pura. Deben ser probados previamente, casados una sola vez y ejemplares en el gobierno de su familia (cfr. NB n. 30, 1).
51. LOS PADRES DE LA IGLESIA (Didaché 15, 1; San Policarpo a los Filipenses 5, 1-2): hacen eco afirmando que deben ser dignos del Señor, pacíficos, irreprochables, no calumniadores, sin doblez, no amantes del dinero, pacientes-tolerantes, misericordiosos, diligentes, veraces y dispuesto a servir (cfr. NB n. 30, 2).
52. CUALIDADES HUMANAS: “madurez síquica, la capacidad de diálogo y de comunicación, el sentido de responsabilidad, la laboriosidad, el equilibrio y la prudencia” (NB n. 32).
53. VIRTUDES EVANGÉLICAS: “la oración, la piedad eucarística y mariana, un *sentido de Iglesia* humilde y fuerte, el amor a la Iglesia y a su misión, el espíritu de pobreza, la capacidad de obediencia y de comunión fraterna, el celo apostólico, la servicialidad, la caridad hacia los hermanos” (NB n. 32).
54. SEGÚN EL DERECHO, para las ordenes: Ser varón (c 1024) de fe íntegra, recta intención, ciencia debida, buena fama, costumbres intachables, virtudes probadas, cualidades físicas y psíquicas congruentes con el orden que van a recibir (cfr. NB n. 31; c 1029: c 1051, 1º).
55. POR SU ACTIVIDAD LABORAL: “Pueden provenir de todos los ambientes sociales y ejercer cualquier actividad laboral o profesional a condición de que ésta, según las normas de la Iglesia y del juicio prudente del obispo, no desdiga de su estado diaconal (NB n. 34; SDO n. 17), o resulte extraño, aunque no sea indecoroso, a su estado clerical (cfr. c 285, § 2).
56. EXENTO DE ALGUNAS PROHIBICIONES. A no ser que el derecho particular o el ordinario establezca otra cosa, el diácono permanente está exento de determinadas prohibiciones de los clérigos (cfr. c 288): no le obliga traje clerical (cfr. c 284), puede ejercer un cargo público civil (cfr. 285, § 3), administrar bienes seculares de los que tienen que rendir cuentas (cfr. c 285, § 4), ejercer el comercio y la negociación (cfr. c 286) y, en algunos casos, con permiso de la autoridad, participar en partidos políticos cuando lo exija la defensa de los derechos de la Iglesia o la promoción del bien común (cfr. c 287, § 2; DMVDP n. 11-13).
57. EDAD MÍNIMA. En cuanto a la edad mínima: 25 años para los célibes y 35 para los casados (cfr. NB n. 35; SDO n. 12; c 1031, § 2). Queda a criterio del Obispo, determinar la edad máxima, teniendo en cuenta la condición física y las cualidades antes mencionadas.
58. NO EXENTO DE IRREGULARIDADES. Finalmente, los candidatos deberán estar exentos de irregularidades e impedimentos (cfr. NB n. 35) que como diáconos permanentes les correspondan: enfermedad psíquica (cfr. c 1041, 1º), apostasía herejía o cisma (cfr. c 1041, 2º), atentado matrimonio estando impedido para hacerlo (cfr. c 1041, 3º), homicidio voluntario o procurado el aborto (cfr. c 1041, 4º), quien dolosamente y de manera grave se haya mutilado a sí mismo o a otro, o haya intentado suicidarse (cfr. c 1041, 5º) o quien haya realizado un acto de potestad de orden (cfr. c 1041, 6º).
59. INSERTOS EN UNA COMUNIDAD. Muy importante, la inserción en una comunidad cristiana: “Integrarse vitalmente en una comunidad y haber practicado con laudable empeño obras de apostolado” (NB n. 33).

C. REQUISITOS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE VIDA DE LOS CANDIDATOS

60. PARA CELIBES: “Por ley de la Iglesia, confirmada por el mismo Concilio Ecuménico, aquellos que desde su juventud han sido llamados al diaconado están obligados a observar la ley del celibato” (NB n. 36, 1; SDO n. 4; c 1037). El diaconado permanente vivido en el celibato da al ministro algunas connotaciones: a) la identificación sacramental con Cristo,

esposo de la Iglesia, se sitúa en un corazón indiviso, esponsal y exclusivo, b) la total disponibilidad para el servicio de la Iglesia y c) el testimonio valiente de quien lo deja todo por el Reino (cfr. NB n. 36, 2).

61. **PARA CASADOS:** Deben tener una prolongada experiencia familiar, positiva y cristiana que demuestre que han sabido dirigir su propia casa y cuya mujer e hijos sean verdaderos cristianos que se distingan por su honesta reputación (cfr. NB n. 37, 1; SDO n. 13). Además, no pueden ser admitidos sin el consentimiento de su esposa (c 1031, § 2) y que no haya en ella, aun en el orden natural algo que resulte un impedimento o un deshonor para el ministerio del marido (cfr. NB n. 37, 2; SDO n. 11).
62. **PARA VIUDOS:** Por disciplina de la Iglesia, recibida la ordenación están inhabilitados para contraer matrimonio, por tanto se les pide a) dar pruebas de solidez humana y espiritual en su estado de vida y b) que hayan provisto o demuestren estar en condiciones de proveer adecuadamente al cuidado humano y cristiano de sus hijos (cfr. NB n. 38).

III

EL ITINERARIO DE LA FORMACIÓN AL DIACONADO PERMANENTE

A. FORMACIÓN BÁSICA LAICAL Y DISCERNIMIENTO VOCACIONAL

63. Para ser discípulo y misionero de Jesucristo en su Iglesia los laicos reciben formación teológica y pastoral, así como teoría y práctica que les habilita para el apostolado que llevan a cabo en su parroquia.
64. Las Iglesias particulares, además de la formación parroquial que reciben sus laicos, los capacitan con cursos de formación superior, ya sea en institutos diocesanos de teología para seglares, o en otros institutos de formación, al alcance de sus posibilidades, a fin de tener laicos convertidos, convencidos y comprometidos con la misión de la Iglesia.
65. Teniendo en cuenta que el diaconado es una vocación y que, una vez restaurado por el obispo diocesano, es Dios el que llama, es necesario orar para que Dios envíe operarios a su mies y, por otro lado, hay que promover esta vocación con las estructuras diocesanas propias.
66. Normalmente para que alguien descubra la llamada interior de Dios en medio de las circunstancias de la vida es necesario estar en la búsqueda de Dios en su Iglesia, como discípulo y misionero de Jesucristo, en un servicio concreto de apostolado en el que se van dando las señales interiores y exteriores de la posible vocación.
67. La vocación al diaconado permanente, sobre todo de los varones casados, presupone varios años de vida cristiana, de apostolado y de misión, así como de una sólida formación laical como presupuesto para entrar en una dinámica de discernimiento vocacional, ya sea en entrevistas, retiros o encuentro vocacionales, anteriores al tiempo propedéutico, con aquellos sacerdotes asignados por el obispo para esta misión de discernimiento.
68. Sin el presupuesto anterior sería muy apresurado iniciar el periodo propedéutico y su preparación específica al diaconado, pues su formación quedaría muy limitada, sobre todo teniendo en cuenta los grandes desafíos que el mundo de hoy presenta y el poco tiempo de formación específica diaconal. Por otro lado, si su formación básica es muy limitada, no tendrán la madurez espiritual vocacional para seguir, durante la formación, el itinerario de admisión y colación a los ministerios que los habilitará para que, inmediatamente terminado el tirocinio formativo, puedan ser ordenados diáconos, lo cual exigirá esperar un tiempo prudente.

B. LA PRESENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES

69. **LA DECISIÓN:** Para comenzar el proceso de formación, la decisión puede comenzar por iniciativa del aspirante o por una explícita propuesta de la comunidad. En cualquier caso, tal decisión debe ser aceptada y compartida por la comunidad (cfr. NB n. 40, 1). La comunidad debe tener un papel importante en la cuidadosa selección de los candidatos al diaconado (cfr. DP n. 716).
70. **DOCUMENTACIÓN:** El aspirante, si es célibe, junto con la carta de solicitud de ingreso al propedéutico deberá presentar copia de acta de nacimiento, copia de documentos de estudios civiles, copia de documentos de estudios eclesiásticos; si es casado debe agregar copia de acta de nacimiento de su esposa, copia de acta de matrimonio civil y por la iglesia y carta de consentimiento de la esposa para que el aspirante pueda iniciar su formación; si es viudo debe agregar acta de defunción de su esposa.
71. **EL PÁRROCO:** A nombre de la comunidad, deberá presentar ante el Obispo al aspirante exponiendo las razones y su *currículum vitae* y de apostolado (cfr. NB n. 40, 2).
72. **EL OBISPO:** Habiendo consultado al director para la formación y a su equipo, toca al obispo admitir o no al aspirante (cfr. NB n. 40, 3).

C. EL PERIODO PROPEDEUTICO

73. **DURACIÓN Y FINALIDAD:** Deberá tener una duración aproximada de un año. Su finalidad es iniciar a los aspirantes admitidos en el conocimiento profundo de la teología, la espiritualidad, el ministerio diaconal, el estatuto jurídico del diácono (cfr. DMVDP n. 1-21) y para hacer un discernimiento más atento de su llamada (cfr. NB n. 41).
74. **LOS FORMADORES:** Se harán cargo de esta etapa, bajo la responsabilidad del director para la formación, uno o más tutores, los directores espirituales aprobados y los párrocos de las prácticas pastorales. “Los aspirantes constituyan una comunidad propia, con un ritmo adecuado de encuentros y de oración, y que prevea también momentos comunes con la comunidad de los candidatos” (NB n. 42, 1).
75. El director mantendrá contacto con el párroco y procurará relacionarse con las familias de los aspirantes para cerciorarse de su disposición para aceptar y acompañar la vocación de su familiar (cfr. NB n. 42, 2).
76. **EL PROGRAMA:** Más que lecciones escolares, se requerirá en este período propedéutico de encuentros de oración, conferencias, momentos de reflexión y de intercambio y todo lo que favorezca al discernimiento vocacional, implicando también la participación de las esposas (cfr. NB n. 43).
77. **EL DISCERNIMIENTO:**
- Los aspirantes, en base a los requisitos exigidos, deben realizar un discernimiento, libre y responsablemente, sin condicionamientos de intereses personales o de presiones externas (cfr. NB n. 44, 1; c 1026).
 - El director para la formación, al final del propedéutico, después de consultar a su equipo de colaboradores y teniendo en cuenta todos los datos, presentará al Obispo propio un informe que refleje la personalidad del aspirante y un juicio de idoneidad (cfr. NB n. 44, 2).
 - El Obispo, inscribirá en el número de los candidatos sólo a aquellos de los que haya conseguido, por su conocimiento personal o por los informes recibidos, la certeza moral de idoneidad (cfr. NB n. 44, 3).

D. EL RITO LITÚRGICO DE ADMISIÓN DE LOS CANDIDATOS AL ORDEN DEL DIACONADO

78. **EL SIGNIFICADO:** consiste en manifestar públicamente la voluntad de ofrecerse a Dios y a la Iglesia para ejercer el orden sagrado. La Iglesia, por su parte, lo elige y lo llama para que se prepare como candidato (cfr. NB n. 45; c 1034 § 1).

79. EL OBISPO PROPIO: “El superior competente para recibir esta aceptación es el obispo propio” (NB n. 46).
80. LA CELEBRACIÓN: “Por su carácter público y su significado eclesial, el rito debe ser valorado adecuadamente y, celebrado, de ser posible, en día festivo. El aspirante debe prepararse con un retiro espiritual” (NB n. 47).
81. LA PETICIÓN DE ADSCRIPCIÓN ENTRE LOS CANDIDATOS: Antes del rito litúrgico de admisión, el aspirante redactará una petición manuscrita y firmada, dirigida al Obispo propio, la cual ha de ser aceptada también por escrito (cfr. c. 1034). La aceptación, por sí misma, no da derecho a la ordenación, sólo es un reconocimiento oficial de signos positivos de vocación (cfr. NB n. 48, 2).

E. EL TIEMPO DE LA FORMACIÓN INICIAL³

82. EL TIEMPO DE LA FORMACIÓN: Una vez terminado el período propedéutico, no será menor de tres años (cfr. NB n. 49); pero puede ser mayor, a juicio del ordinario, si así lo exigen las necesidades de los tiempos modernos (cfr. NB n. 79), las carencias de una formación laical básica y suficiente (cfr. NB n. 83) o la necesidad de completar las prácticas pastorales una vez terminada la formación doctrinal (cfr. NB n. 87).
83. Terminada la formación, si se juzga necesario, puede haber un tiempo para inserción o de apostolado y misión que, en todo caso puede ser una última prueba y después, como dice san Pablo: “Si fuesen irreprochables, serán diáconos” (1 Tm 3, 10).
84. LOS CANDIDATOS MAYORES DE 35 AÑOS CELIBES O CASADOS⁴: recibirán su formación según el plan de tres años establecido por la Conferencia Episcopal, (cfr. c 236) o más de tres años, a juicio el Ordinario. Se procurará una participación viva en la comunidad de los candidatos, estableciendo el calendario de los encuentros de oración y de formación (cfr. NB n. 51, 1).
85. MODALIDADES PARA LOS TIEMPOS DE FORMACIÓN: A causa de los compromisos laborales y familiares los espacios para la formación pueden ser en horas de la tarde, durante el fin de semana o en periodos de vacaciones (cfr. NB n. 51, 2). “Para los hombres casados, los cursos deberán ser compatibles con los compromisos laborales, por lo tanto, se organizarán curso nocturnos o semanas de estudio más o menos prolongadas” (CèC).
86. ITINERARIOS PARTICULARES: Los casos especiales podrán ser confiados a un sacerdote de eminente virtud, bajo cuyo cuidado recorrerá el candidato su itinerario formativo (cfr. NB n. 53). Con todo, el director para la formación vigilará, por sí o por otros, para que el candidato sea fiel a las exigencias de la formación (cfr. NB n. 54: AP n. 15).
87. EL PROGRAMA FORMATIVO: deberá integrar armónicamente las diversas dimensiones (humana, espiritual, intelectual y pastoral), todo ello bien fundamentado teológicamente, con una finalización pastoralmente y adaptado a las necesidades y planes locales (cfr. NB n. 55).
88. LA ESPOSA Y LOS HIJOS: deberán ser implicados de forma oportuna, igual que sus comunidades de origen, con programas específicos que los preparen a la colaboración y al apoyo del ministerio diaconal (cfr. NB n. 56; DP 716) y así se evite el peligro de que el candidato encuentre en el diaconado una huida a sus responsabilidades (cfr. DNDP n. 208) y se asegure que las relaciones con la esposa y los hijos no sufran detrimento a causa del ministerio (cfr. DNDP n. 223).

³ En nuestros días se habla de ‘formación inicial’ para la formación específica de preparación para recibir las órdenes y ‘formación permanente’ para la que se lleva a cabo posterior a la ordenación.

⁴ Hemos omitido el número 50 de las Normas Básicas que citan el canon 236, 2º por considerar que los casos de menores, sobre todo célibes, que pudieran presentarse, como candidatos al diaconado permanente, serían totalmente excepcionales y, cuando llegará a ocurrir, el obispo decidirá la manera de formarlo, ya sea en un instituto, o incluso seminario con un itinerario particular (cfr. NB n. 53).

F. COLACIÓN DE LOS MINISTERIOS DEL LECTORADO Y DEL ACOLITADO

89. SIGNIFICADO DE LOS MINISTERIOS: “Los candidatos al diaconado... deben recibir los ministerios de lector y acólito, si todavía no los han recibido, y ejercerlos durante un tiempo conveniente para mejor prepararse a las futuras funciones de la Palabra y del Altar” (AP II; MQ XI). La Iglesia considera muy oportuno que los candidatos a las órdenes sagradas, tanto con el estudio como con el ejercicio gradual del ministerio de la palabra y del altar, conozcan y experimenten en un contacto íntimo y directo este doble aspecto de la función sacerdotal y así se preparen mejor a su futuro ministerio acercándose a las órdenes sagradas más plenamente conscientes de su vocación (cfr. NB n. 57; c 1035, § 1).
90. MINISTERIOS ANTES DE LA FORMACIÓN DIACONAL. Gracias al Concilio Vaticano II (cfr. LG n. 29) se restauró el diaconado permanente y se promovió la actividad pastoral de los laicos. El diaconado se ha quedado rezagado, incluso hay Iglesias particulares que no lo han restaurado. Sin embargo, los laicos han dado mucho fruto en su servicio de apostolado y varios de ellos han sido instituidos ministros lectores y acólitos y de entre ellos algunos son llamados al diaconado permanente, después de varios años de un ‘ministerio verdaderamente diaconal’ que los habilita y promueve para prepararse a recibir el orden del diaconado (cfr. AG n. 16). Por tanto hay algunos aspirantes y/o candidatos que antes de recibir la preparación específica al diaconado ya están ejerciendo los ministerios de lector y acólito.
91. PETICIÓN DE ADMISIÓN: Si no se han recibido antes (cfr. AP II; MQ XI), por sugerencia del director, para la formación, los candidatos al diaconado permanente dirigirán a su Obispo una petición de admisión al lectorado y al acolitado, redactada libremente, manuscrita y firmada. Realizada la aceptación, el Obispo procederá a conferir los ministerios, según el rito litúrgico (cfr. NB n. 58).
92. LOS INTERSTICIOS: Entre el lectorado y el acolitado y posteriormente el diaconado, es oportuno que transcurra un tiempo suficiente (mínimo seis meses) para que el candidato ejerza el ministerio recibido (cfr. NB n. 59; c 1035, § 2).

G. LA ORDENACIÓN DIACONAL

93. LA PETICIÓN DE ADMISIÓN Y LA DECLARACIÓN: Al finalizar el período formativo, o en el año de inserción pastoral, el candidato, de acuerdo con el director para la formación, podrá dirigir al propio Obispo una petición de admisión a la ordenación diaconal manuscrita y firmada, declarando además que recibirá la ordenación espontánea y libremente y que ejercerá el ministerio a perpetuidad (cfr. NB n. 60; c 1036).
94. DOCUMENTACIÓN NECESARIA: Junto con la petición, el candidato deberá entregar los certificados de bautismo, confirmación, lectorado, acolitado, estudios prescritos y, si es casado, el certificado del matrimonio y el testimonio escrito del consentimiento de la esposa (cfr. NB n. 61; cfr. c 1050, 3º; 1031, § 2), así como deslinde de responsabilidades de conducta moral no adecuada y acorde a su estado de vida, según la fe y las costumbres de la iglesia.
95. EL ESCRUTINIO Y LA PROMOCIÓN: En vistas a la ordenación diaconal de un candidato, el Obispo comprobará su idoneidad mediante un escrutinio diligente. Ante todo, examinará el informe que preparará el director para la formación sobre las cualidades necesarias: doctrina recta, piedad sincera, buenas costumbres, aptitud para el ministerio y salud física y psíquica. Pero el Obispo podrá también servirse, en la medida que lo considere útil y conveniente, de cartas testimoniales, proclamas y otros instrumentos (cfr. NB n. 62 y c 1051, 1º, 2º). Muy conveniente verificar en el ordenando que la recepción del diaconado no sea un motivo para desentenderse de su familia (cfr. DNDP n. 331 y 239). Comprobada la idoneidad, el Obispo promoverá al candidato para la ordenación diaconal.
96. OBLIGACIÓN DEL CELIBATO PARA LOS CANDIDATOS CÉLIBES: Según la ceremonia prescrita, el candidato célibe antes de la ordenación, debe asumir públicamente la obligación del celibato, así como haber hecho la profesión de fe y el juramento de fidelidad en presencia de su Ordinario o de su delegado (cfr. NB n. 63; c 833, 6º).

97. EL ORDENANTE: Cada uno de los ordenandos recibirá el diaconado por el Obispo propio o con dimisorias legítimas del mismo (cfr. NB n. 64; c 1015, 1).
98. EJERCICIOS ESPIRITUALES Y ORDENACIÓN: Hechos los ejercicios espirituales de cinco días, (cfr. c 1039), la ceremonia deberá realizarse, de preferencia, en una Misa solemne, en día festivo (cfr. c 1010) y en la catedral (cfr. c 1011). Durante el rito dese un realce especial a la participación de las esposas y de los hijos (cfr. NB n. 65).

IV

LAS DIMENSIONES DE LA FORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS AL DIACONADO PERMANENTE

A. FORMACIÓN HUMANA

99. VIRTUDES HUMANAS: La formación humana tiene por finalidad modelar la personalidad de los ministros sagrados de manera que sirvan de puente y no de obstáculo en el encuentro con Jesucristo Redentor de los hombres. Por tanto, los candidatos al Diaconado, deben ser educados “para amar la verdad, la lealtad, el respeto a la persona, el sentido de la justicia, la fidelidad a la palabra dada, la verdadera compasión, la coherencia y, en particular, el equilibrio de juicio y de comportamiento” (cfr. NB n. 66; PDV n. 43).
100. CAPACIDAD DE RELACIONARSE: Los diáconos, al estar llamados a ser hombres de comunión y de servicio, deben ser capaces de buenas relaciones humanas. Esto exige que sean afables, hospitalarios, sinceros, prudentes, discretos, generosos, serviciales, leales y fraternos, dispuestos a comprender y consolar (cfr. PDV n. 43). Por consiguiente, el ensimismado, el huraño o el incapaz de relaciones normales y serenas, no es apto (cfr. NB n. 67).
101. LA MADUREZ PSICOAFECTIVA: está a la base de la capacidad de relaciones humanas normales y debe quedar garantizada ampliamente en los candidatos. La madurez afectiva supone la centralidad del amor en la propia existencia y la superación del egoísmo (cfr. NB n. 68, 1). El amor compromete a toda la persona, a nivel físico, psíquico y espiritual, y exige pleno dominio de la sexualidad (cfr. PDV n. 44). Por lo anterior, la pederastia o una fuerte tendencia o práctica homosexual o también sostener la cultura gay son incompatibles con las órdenes sagradas⁵, así como las adicciones.
102. PARA LOS CÉLIBES: vivir el amor significa ofrecer a Jesucristo y a la Iglesia todo su ser, sus energías y su solicitud, pero teniendo en cuenta las inclinaciones de la afectividad y los impulsos del instinto, se necesita la renuncia, la vigilancia, la oración y una norma de vida bien precisa (cfr. NB n. 68, 2; PDV n. 44).
103. PARA LOS CASADOS: vivir el amor significa entregarse a la propia esposa, en reciprocidad, con un vínculo total, fiel e indisoluble, a imagen del amor de Cristo a su Iglesia, y acoger a los hijos, amarlos y educarlos, irradiando la comunión familiar a la Iglesia y a la sociedad. Es una vocación, hoy puesta a prueba, que requiere de la oración, la liturgia y el ofrecimiento diario de sí mismo (cfr. NB n. 68, 3; FC n. 18-22).
104. LA EDUCACIÓN PARA LA LIBERTAD: es condición indispensable de la madurez humana y se entiende como obediencia a la verdad del propio ser. La libertad exige ser dueño de sí mismo, estar en proceso continuo de superar el egoísmo e individualismo, así como la disposición de abrirse a los demás, la generosidad en la entrega y en el servicio al prójimo

⁵ Cfr. Instrucción sobre los Criterios de Discernimiento Vocacional en Relación con las Personas de Tendencias Homosexuales antes de su Admisión al Seminario y a las Órdenes Sagradas, de la Sagrada Congregación para la Educación Católica, del 4 de noviembre de 2005, n. 2.

(cfr. PDV n. 44). La formación para la libertad incluye la educación de la conciencia moral y prepara a escuchar la voz de Dios y a adherirse a su voluntad (cfr. NB n. 69).

105. PROGRAMAS Y MEDIOS: Todos estos aspectos de la formación humana deben ser planificados con programas personalizados, apoyándose el director en los tutores y los directores espirituales. También serán útiles los encuentros y conferencias que ayuden a la revisión personal y motiven a la madurez. La vida comunitaria ayudará igualmente al examen y a la corrección fraterna. En casos especiales, y con el consentimiento del interesado, se podrá recurrir a la consulta psicológica (cfr. NB n. 70)⁶.

B. FORMACIÓN ESPIRITUAL

106. LA ESPIRITUALIDAD ADQUIRIDA Y LOS RASGOS DE LA ESPIRITUALIDAD DIACONAL: La formación espiritual constituye el centro unificador de toda la formación cristiana y su finalidad es desarrollar la nueva vida recibida en el bautismo. El candidato no podrá ignorar la experiencia espiritual ya adquirida, en el seguimiento de Cristo, pero deberá verificarla y reforzarla para insertar en ella los rasgos específicos de la espiritualidad diaconal (cfr. NB n. 71).

107. EL AMOR DE CRISTO SIERVO: caracteriza particularmente la espiritualidad diaconal. Se ayudará por tanto al candidato en el cultivo de aquellas actitudes específicamente diaconales, como la sencillez de corazón, la donación total y gratuita de sí, el amor humilde y servicial, sobre todo a los pobres, enfermos y necesitados, y un estilo de vida de participación y pobreza (cfr. NB n. 72).

108. LA EUCARISTIA: es la fuente de esta nueva capacidad de amar que prolonga el ejercicio del ministerio diaconal del altar al servicio a los más pobres. Por tanto, en la medida que las obligaciones familiares o laborales lo permitan, la participación diaria en la Eucaristía, es fuente de amor y de servicio. En relación a la Eucaristía, en su modo propio, téngase en gran estima el sacramento de la Penitencia (cfr. NB n. 73).

109. LA PALABRA DE DIOS: Como ministro cualificado de la Palabra de Dios, el diácono deberá aprender a creer, proclamar, enseñar, y vivir la Palabra que enseña. Ella será, por tanto, el alimento constante de su vida espiritual, mediante el estudio detenido y amoroso y la práctica diaria de la *lectio divina* (cfr. NB n. 74).

110. LA ORACION DE LA IGLESIA: Para orar en nombre de ella y por ella, en la formación no puede faltar una iniciación práctica y una introducción a la oración de la Iglesia para poder comprender la originalidad de la oración cristiana y el sentido de la Liturgia de las Horas (cfr. NB n. 75) la cual la Conferencia Episcopal Mexicana determinó en la Normas Complementarias al canon 276 § 2, 3º, que la parte obligatoria para los diáconos permanentes sea la recitación diaria de Laudes y Vísperas.

111. LA OBEDIENCIA: Al encarnar el carisma del servicio en el ministerio eclesial, el candidato irá asimilando las notas de la obediencia y la comunión fraterna. Con ello garantizará la autenticidad eclesial de su impulso apostólico, tendrá un sostén y estímulo para la generosidad y fortalecerá el sentido de pertenencia y colaboración (cfr. NB n. 76).

112. MEDIOS: Los retiros mensuales y los ejercicios anuales, las instrucciones programadas, el acompañamiento y la dirección espiritual, las lecturas espirituales selectas, ayudarán a los candidatos en el discernimiento vocacional, en la continua conversión, en el cultivo de la espiritualidad diaconal y en la construcción de una síntesis armoniosa de su estado de vida, su profesión y su ministerio (cfr. NB n. 77).

113. PARTICIPACION FAMILIAR: La esposa y los hijos irán reconociendo progresivamente la vocación y el ministerio diaconal del candidato, mediante la participación regular en los encuentros de formación espiritual (cfr. NB n. 78), pero también es deseable que, en la medida de lo posible, de acuerdo al programa académico, participen en algunos cursos que favorezcan la comprensión y ayuda de la futura misión pastoral de los diáconos (cfr. DNDP n. 224 y 233).

⁶ Véase también las Orientaciones para el uso de las Competencias de la Psicología en la Admisión y en la Formación de los Candidatos al Sacerdocio, de la Sagrada Congregación para la Educación Católica, del 29 de junio de 2008, n. 5-7.

C. FORMACION DOCTRINAL

114. La formación intelectual ofrece al diácono un alimento substancioso para su vida espiritual y un precioso instrumento para la nueva evangelización en el contexto del cambio de época marcado por la indiferencia, la confusión de valores, las divergencias éticas y el pluralismo cultural y religioso. Por lo anterior, como lo establece la carta circular *Come è a conoscenza*, sin excluir las diferentes situaciones personales y eclesiales, en la elaboración de un programa doctrinal, hay que evitar una preparación apurada o superficial, ya que las tareas de los Diáconos, según lo que establece la Constitución *Lumen gentium* (n. 29) y el Motu Proprio (SDO n. 22), son de tal importancia que exige una formación sólida y eficiente (cfr. NB n. 79).

115. OCHO CRITERIOS ORGANIZATIVOS (cfr. NB n. 80): con los que se debe organizar la formación para que el candidato:

- a) Sea capaz de dar razón de su fe.
- b) Adquiera una fuerte conciencia eclesial.
- c) Sea formado para los quehaceres específicos de su ministerio.
- d) Adquiera capacidad para enjuiciar situaciones.
- e) Sea capaz de realizar una adecuada inculturación del evangelio.
- f) Conozca técnicas de comunicación y animación de reuniones.
- g) Aprenda a comunicarse en público.
- h) Esté en condiciones de guiar y aconsejar.

116. CONTENIDOS (cfr. NB n. 81): Teniendo en cuenta los criterios anteriores, y que no se puede requerir la misma formación para quienes trabajan en lugares de misión como para los que ejercen en las grandes ciudades (cfr. CèC), los contenidos que se deberán tener en consideración son:

- a) Sagrada Escritura y su uso en la predicación, la catequesis y la pastoral.
- b) Padres de la Iglesia e Historia de la Iglesia.
- c) Teología Fundamental.
- d) Teología dogmática con sus diferentes tratados con enfoque bíblico y kerigmático (cfr. CèC).
- e) Teología moral, personal y social.
- f) Doctrina social de la Iglesia.
- g) Teología espiritual.
- h) Teología de los sacramentos y Liturgia.
- i) Derecho canónico y administración diocesana y parroquial (cfr. DNDP n. 139), sobre todo teniendo en cuenta que podrían ser llamados a trabajar en la curia diocesana o en el tribunal (cfr. DMVDP n. 42).
- j) Teología pastoral.
- k) Temas complementarios, como cuestiones filosóficas, económicas y políticas, así como sociología, psicología e Historia de la Iglesia en México y Latinoamérica (cfr. DNDP n. 190).

Finalmente, como los obispos de cada nación deben prever el conjunto de disciplinas que exige el ministerio diaconal (cfr. CèC), de la misma forma, según las situaciones y la realidad de su Iglesia particular, el ordinario deberá hacer lo propio para adaptar y completar el programa de estudios.

117. INSTITUTOS Y HORAS DE FORMACIÓN: Aprovechense los Institutos de ciencias religiosas ya existentes, y donde sea necesario hay que crear centros especiales. Considérese que las lecciones impartidas en los tres años no sea inferior a mil horas y que los estudios terminen con un examen complejo (cfr. NB n. 82). Para completar mil horas se exigirá 34 horas al mes, sin contar dos meses de vacaciones. De no ser esto posible, se exige un tiempo de formación mayor a tres años⁷.

118. FORMACIÓN BÁSICA: Para acceder a los programas de formación doctrinal, como ya se dijo antes⁸, exíjase un nivel de formación básica acorde al nivel cultural del País y de la región (cfr. NB n. 83).

⁷ Ya indicamos en el número 82 otras razones por las cuales el tiempo de formación podría ser mayor.

⁸ Ya se señaló esta necesidad previa a la formación específica en el apartado de Formación Laical y Discernimiento Vocacional.

119. FORMACION PERMANENTE: Fórmese a los candidatos en la disponibilidad de seguir profundizando y actualizando su preparación y ayúdeseles con programas oportunos y sugerencias bibliográficas (cfr. NB n. 84).

D. FORMACION PASTORAL

120. PARA HACER PRESENTE A CRISTO: “Su formación los habilitará a ejercer con fruto su ministerio en los campos de la evangelización, de la vida de las comunidades, de la liturgia y de la acción social, especialmente con los más necesitados, dando testimonio, así, de Cristo servidor al lado de los enfermos, de los que sufren, de los migrantes y refugiados, de los excluidos y de las víctimas de la violencia y encarcelados” (DA n. 207).

121. PARA HACER PRESENTE A LA IGLESIA: “La experiencia de trabajo y su papel de padres y esposos los constituyen en colaboradores muy calificados para abordar diversas realidades urgentes en nuestras Iglesias particulares... Hay situaciones y lugares, principalmente en las zonas rurales alejadas y en las grandes áreas urbanas densamente pobladas, donde sólo a través del diácono se hace presente un ministro ordenado” (SD n. 77).

122. PARA LA MISIÓN PERMANENTE: Por otro lado, la formación debe tener muy en cuenta que estamos viviendo un cambio de época en el cual los protagonistas sociales predominantes son los poderes públicos, los políticos y los medios de comunicación. Eso exige una formación que tenga que hoy en día, la Iglesia está llamada a estar en estado permanente de misión (cfr. DA n. 213, 365, 366, 368, 370, 551). Ahora no podemos quedarnos tranquilos en espera pasiva en nuestros templos, sino urge acudir en todas las direcciones para anunciar el evangelio (cfr. DA n. 548). Por lo anterior, todos los hijos de la Iglesia estamos llamados a ser discípulos y misioneros de Cristo en comunión (cfr. DA n. 278).

123. EN LAS NUEVAS FRONTERAS DE LA MISIÓN: El Documento de Aparecida señala que también fueron ordenados: “Para acompañar la formación de nuevas comunidades eclesiales, especialmente en las fronteras geográficas y culturales, donde ordinariamente no llega la acción evangelizadora de la Iglesia” (DA N. 205). “La V Conferencia espera de los diáconos un testimonio evangélico y un impulso misionero para que sean apóstoles en sus familias, en sus trabajos, en sus comunidades y en las nuevas fronteras de la misión” (DA n. 208).

124. ADAPTADA A LA REALIDAD SOCIAL Y ECLESIAL: Dado que México es un mosaico de culturas, la formación debe adaptarse también a la realidad social y eclesial de cada Iglesia particular. Existen zonas del país con más pobreza y cultura indígena, zonas de mayor movilidad humana, así como zonas de mayor acoso del proselitismo sectario o de influencia de nuevos grupos religiosos. Por tanto la formación pastoral de los diáconos, como de los presbíteros, debe tener muy en cuenta la Doctrina Social Cristiana, así como el uso de los medios de comunicación (cfr. DNDP n. 29-70).

125. RELACIÓN CON LA FORMACIÓN ESPIRITUAL: La formación pastoral coincide con la formación espiritual en cuanto busca la identificación más plena con la diaconía de Cristo, siervo del Padre. En sentido estricto, se realiza con el estudio doctrinal y las prácticas pastorales (cfr. NB n. 84) durante el tiempo de formación y antes de la ordenación diaconal, pero debe de tener en cuenta como alma la conversión de los discípulos y misioneros.

126. Para lograr lo anterior necesitamos un nuevo Pentecostés que no libre del estancamiento, de la tibieza, de la fatiga y de la desilusión (cfr. DA n. 362), es decir necesitamos convertirnos. Esta exigencia fundamental, ya la había marcado el Papa Benedicto XVI: “No se comienza a ser cristiano por una decisión ética o una gran idea, sino por el encuentro con un acontecimiento, con una Persona, que da un nuevo horizonte a la vida y, con ello, una orientación decisiva” (Deus Caritas Est n. 1; DA n. 12 y 243). “Para convertirnos en una Iglesia llena de ímpetu y audacia evangelizadora, tenemos que ser de nuevo evangelizados y fieles discípulos... No hemos de dar nada por presupuesto y descontado. Todos los bautizados estamos llamados a recomenzar desde Cristo” (DA n. 549).

127. LA TEOLOGIA PASTORAL (cfr. NB n. 86): La Pastores Dabo Vobis n. 57 la describe como: “«una reflexión científica sobre la Iglesia en su vida diaria, con la fuerza del Espíritu, a través de la historia; una reflexión sobre la Iglesia como «sacramento de salvación», como signo e instrumento vivo de la salvación de Jesucristo en la Palabra, en los Sacramentos y en el servicio de la caridad»”. Ella estudia los principios, los criterios y los métodos que orientan la acción apostólico-misionera de la Iglesia en la historia. En sentido académico, coincide con la formación intelectual en

cuanto que es parte integral del curriculum de materias, como ha quedado dicho en el contenido de la formación intelectual, al agregarle 'Teología pastoral'.

128. Por lo anterior, *la teología pastoral* dará especial atención a:

- a) La praxis litúrgica: administración de los sacramentos, de los sacramentales y el servicio al altar.
- b) La proclamación de la Palabra: kerigma, catequesis, preparación a los sacramentos y la homilía.
- c) El compromiso de la Iglesia: por la justicia social y la caridad.
- d) La vida de la comunidad: animación de agrupaciones familiares, pequeñas comunidades, grupos y movimientos (Cfr. DA n. 278, El discipulado y la misión permanente).
- e) Conocimientos técnicos para actividades específicas, como la psicología, la homilética, el canto sagrado, la administración eclesial y la informática.
- f) Análisis de la realidad y planeación participativa.

129. LAS PRÁCTICAS PASTORALES: Simultáneamente a la formación integral y en conexión con la enseñanza de la teología pastoral, el candidato ejercitará, según los ministerios conferidos, un servicio pastoral con gradualidad, variedad y evaluación y que los inserte en la pastoral diocesana, especialmente mediante intercambios con los diáconos activos (cfr. NB n. 87).

130. DIMENSION MISIONERA: Además de la formación como discípulos y misioneros, análogamente a los presbíteros, con la ordenación reciben un don espiritual que los dispone para la misión universal hasta los últimos rincones de la tierra (cfr. Hch 1, 8). Por tanto deben adquirir plena conciencia de anunciar el evangelio a los no cristianos en su propia tierra y, si fuere el caso en la misión *ad gentes* (cfr. NB n. 88).

CONCLUSION

Esperamos que, teniendo en cuenta la identidad misionera de la Iglesia y ante el desafío de los tiempos modernos, el conocimiento de estas Normas Básicas sirvan para impulsar el apareamiento por la vocación al diaconado como un campo donde el Señor ha sembrado muchas vocaciones al ministerio, razón por la cual debemos orar para que florezcan y, por otro lado, crear las estructuras pastorales para acompañarlas y formarlas como vocaciones de discípulos misioneros en comunión.

Con la comprensión de lo que la Iglesia propone para promover y formar a los diáconos permanentes, los obispos que ya han restaurado el diaconado podrán hacer las actualizaciones que correspondan y los que todavía no lo han hecho ojalá se animen a iniciarlo, sobre todo teniendo en cuenta, como dijeron los obispos en la Conferencia de Santo Domingo que querían reconocer a los diáconos permanentes, más por lo que son, que por lo que hacen (cfr. SD n. 77), o como dijeron en el documento de Puebla que su misión y función no se ha de medir con criterios puramente pragmáticos ni como una solución a la escasez de sacerdotes, sino como una contribución para que la Iglesia cumpla mejor su misión salvífica por medio de una más adecuada atención a la tarea evangelizadora (cfr. DP n. 698).

Que los santos diáconos y la Santísima Virgen María, intercedan para que estos trabajos den mucho fruto en nuestra Patria mexicana.

+Mons. José Trinidad Zapata Ortiz
**Responsable de la dimensión
del diaconado Permanente**